



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-344-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de junio del año dos mil diecisiete. Las diez y treinta y ocho minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Especial de fecha cinco de mayo de dos mil diecisiete, Código Número **ARP-09-024-2017** realizado por la Delegación Regional de Oriente de la Contraloría General de la República con sede en la ciudad de Granada, Departamento de Granada, adscrita a la Dirección General de Auditoría, relacionado con la revisión a los Ingresos y Egresos reflejados en el Informe de Cierre del Presupuesto de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE DIRIOMO, DEPARTAMENTO DE GRANADA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que la Dirección General de Auditoría remitió el precitado informe de Auditoría Especial a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-045-01-2017/DRO-EBPA-02-01-17** de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecisiete y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los siguientes objetivos: **1)** Determinar si los ingresos registrados en el período sujeto a revisión, se hayan depositado en las cuentas bancarias de la Municipalidad, y se encuentren debidamente soportados, clasificados, registrados y revelados en el Informe de Cierre Presupuestario de Ingresos; **2)** Determinar si los egresos se registraron en su totalidad y corresponden al período auditado, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados, justificados, autorizados y corresponden a las actividades propias de la Municipalidad; **3)** Determinar si las Transferencias Municipales del Presupuesto General de la República y de otros Organismos, fueron debidamente clasificadas, registradas y su ejecución con apego al programa de uso de las transferencias y a los acuerdos o convenios suscritos; **4)** Evaluar el cumplimiento del Sistema de Control Interno administrativo y financiero, relativo al registro y control de los ingresos y egresos aplicados en las operaciones de la Municipalidad y comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales, normativas y reglamentarias aplicables a la Alcaldía Municipal de Diriomo; y, **5)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en el artículo 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 2, numeral 3), de la Ley N° 350, “Ley de Regulación de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”; y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2), y 54, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; siendo así que en fecha veintitrés de enero del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio de la labor de Auditoría, a los servidores y ex servidores públicos y terceros relacionados con las operaciones y actividades de la Alcaldía Municipal de Diriomo, Departamento de Granada, a saber: **Sandra Rosa Vásquez López**, Alcaldesa; **José Lino Calero Téllez**, Vice Alcalde; Evelia de la Asunción Hernández Espinoza, Secretaria del Consejo; Yanilda Rafaela Oviedo Flores, Asesor Legal; **María Candelaria Pérez Peña**, Responsable de Finanzas; **Víctor Raúl Gutiérrez Gutiérrez**, Responsable de Proyecto; **Carlos Manuel Acevedo Vásquez**, Responsable de Administración Tributaria; María Leonor Morales Zúniga, Responsable de Planificación; **Ena María Hernández Zambrana**, Responsable de Contabilidad; **Mirta Azucena López López**, Responsable de Caja General; **Olga María Morales Legal**, Responsable del Presupuesto, **Cristian del**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-344-17

Carmen Gómez, Responsable de Recursos Humanos; y, **Salvadora de los Ángeles Gonzáles Flores**, Responsable de Adquisiciones. Conforme lo dispuesto en el artículo 57, de la ya mencionada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, durante el transcurso de la auditoría, el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe bajo consideración, y al contexto de lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a los servidores relacionados los resultados obtenidos del referido examen de auditoría. Refiere el precitado Informe de Auditoría Especial que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados conclusivos determinan lo siguiente: **1)** Se comprobó que los ingresos recibidos por la Alcaldía Municipal de Diriomo, Departamento de Granada, durante el período auditado, por los diferentes conceptos, fueron clasificados, registrados y depositados oportunamente en las cuentas bancarias de la Municipalidad y revelados en el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos; **2)** Se verificó que los egresos efectuados por la Comuna, por el período auditado, corresponden a operaciones propias de la comuna, están debidamente soportados, clasificados, registrados, autorizados y se encuentran adecuadamente revelados en el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos; **3)** Se determinó que las transferencias presupuestarias que la Comuna recibió conforme a la Ley No. 466, “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua”, por el período auditado, se encuentran debidamente registradas y clasificadas en las cuentas de ingresos correspondientes, y a su ejecución de conformidad con el Presupuesto y Plan de Inversiones Municipal aprobado; y, **4)** Se determinaron algunas debilidades de Control Interno de las áreas que deben de ser atendidas por las Autoridades Municipales, contenidas en la Sección VI del informe en mención, siendo estas: **a)** La Administración Municipal no ha elaborado Normativa que regule el uso de los fondos asignados a Caja Chica; **b)** Diferencia de Ciento Sesenta Córdobas con 01/100 (C\$160.01), entre el saldo de disponibilidad al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis y las cuentas bancarias y registros auxiliares, **c)** Inconsistencias en la conformación de expedientes del personal de la Municipalidad, **d)** Ingresos no tributarios depositados en las cuentas bancarias de la Municipalidad sin realizar el debido registro de ello; **e)** Falta de elaboración y aprobación de Normativa de Viáticos; **f)** No hay control, registro y verificación adecuada de los Activos Fijos (Activo no financiero). Conforme lo anterior, los resultados de la precitada auditoría, se puede colegir que no se encuentran méritos para establecer responsabilidades conforme a la Ley, pues como ya se indicó la conclusión versa únicamente sobre debilidades de Control Interno que amerita la implementación de las respectivas recomendaciones, con la finalidad que la Municipalidad auditada mejore sus transacciones, operaciones y actividades. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), y 12); y, 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN:** **I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial de fecha cinco de mayo de dos mil diecisiete, Código Número **ARP-09-024-2017**, emitido por la Delegación Regional de Oriente de la Contraloría General de la República con sede en la ciudad de Granada, Departamento de Granada, adscrita a la Dirección General de Auditoría, relacionado con la revisión a los Ingresos y Egresos reflejados en el Informe de Cierre del Presupuesto de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE DIRIOMO, DEPARTAMENTO DE GRANADA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, informe del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Municipalidad, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la referida



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-344-17

Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Treinta y Nueve (1,039) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de junio del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior